



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **17/2018/RH\_PSEL**

## **LISTA DE ESPERA PARA CUBRIR, CON CARÁCTER TEMPORAL, PLAZAS O PUESTOS DE OPERADOR DE SISTEMAS**

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se ha dictado decreto núm. 4.114 de fecha 29 de octubre de 2019, con el siguiente contenido del que se omiten los datos necesarios para salvaguardar la protección datos personales de las personas interesadas:

“Visto el procedimiento de selección tramitado en este Ayuntamiento para cubrir un puesto de Operador de Sistemas con personal funcionario/a interino/a para la ejecución de los proyectos de carácter temporal denominados “Expediente Electrónico, Adaptación LOPD en los Departamentos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Virtualización de Sistemas Usuario Final”.

Vista la propuesta de la Comisión de Selección de este procedimiento selectivo de acuerdo con el resultado de la calificación definitiva de las personas aspirantes que han superado los ejercicios teórico/prácticos, que ha sido publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal en fecha 16 de julio de 2019.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de marzo de 2019, de aprobación de la convocatoria de este procedimiento de selección, que en su punto cuarto aprueba la creación de una lista de espera de Operadores de Sistemas, con los/as aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, a fin de atender futuras necesidades urgentes de incorporación de personal temporal para puestos de Operadores de Sistemas, en uso de la posibilidad contemplada en la base 6.1 de la bolsa de trabajo, cuya vigencia será de cinco años a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con lo determinado en el apartado c) de la base séptima de la bolsa de trabajo.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene a bien

### **RESOLVER**

**Primero.-** Aprobar la **lista de espera** definitiva, constituida por orden de puntuación de las personas aspirantes, para la provisión temporal de plazas o puestos de **Operador de Sistemas**, que es la siguiente:

Núm.	Apellidos	Nombre	DNI	Nota Final
1			77713081-Z	22,37
2			34816803-R	15,09
3			48431247-D	15,07

Código Seguro de Verificación (CSV)\*: 13064237172165302133

Para comprobar autenticidad: [https://sedelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp](https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp)



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **17/2018/RH\_PSEL**

**Segundo.-** Declarar la entrada en vigor de esta lista de espera con efectos del día 17 de julio de 2019. Y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes citado su vigencia se mantendrá hasta el 16 de julio de 2024 y se gestionará conforme a lo determinado en el apartado c) de la base séptima de la bolsa de trabajo.

**Tercero.-** Publicar esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento; haciendo saber, que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.”

Lo que se publica con fecha 30 de octubre de 2019 para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

La Alcaldesa-Presidenta